

DECRETO N°: E- 1418 /2026.-

COLINA, 27 de mayo de 2026.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1).** Memo N° 5678/2026 del Director de Obras Municipales mediante el cual informa que a través de Decreto N°E-386 - 2026 a través del cual se declara la inhabilidad de las construcciones emplazadas al costado de calle Aconcagua de la comuna de Colina, específicamente en los lotes EQ3, EQ4, C1, RN2 y vialidad proyectada (Reina Norte), que no cuenten con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva, infringiendo de esta forma lo establecido en los artículos 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Solicito a usted que Decrete la Demolición y en un plazo de 05 días corridos de las edificaciones mencionadas desde la fecha de notificación y se restituyan los terrenos intervenidos. Y se Proceda al Desalojo de los ocupantes de las construcciones Irregulares con el auxilio de la fuerza pública que decretará la alcaldesa, emplazadas en dicha vía de acuerdo con lo establecido en Art. 148, punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

CONSIDERANDO: 1). Que, el artículo 3° letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: (...) (...) e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y (...)”*

2). Que, en lo pertinente, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contempla que: *“A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones”.*

3). Que, el inciso 1° y 2° del artículo 142 de la Ley General de Urbanismo en lo que interesa dispone que: *“Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”.*

4). Que, por otro lado, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que: *“El alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

1.- Obras que se ejecuten en desconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva (...)

(...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.”.

5). Se hace presente que, este acto administrativo se dicta debido a las consideraciones ya expuestas, y que han servido para la motivación del presente acto administrativo, y la facultad que le asiste a esta autoridad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en los artículos 5°, 421°, 145° Y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

DECRETO:

1). **ORDENASE** la demolición de las construcciones emplazadas al costado de calle Aconcagua de la comuna de Colina, específicamente en los lotes EQ3, EQ4, C1, RN2 y vialidad proyectada (Reina Norte), que no cuenten con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva, infringiendo de esta forma lo establecido en los artículos 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, conforme a lo señalado en el informe de la Dirección de Obras Municipales que forma parte del presente acto administrativo.

2). **ORDENASE** el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a fin de resguardar la integridad del personal que deberá efectuar dicha actuación, sirviendo para dicho efecto, el presente instrumento como suficiente oficio remisor a Carabineros de Chile.

3). **PUBLIQUESE** por tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de la Provincia un extracto del presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4). **OTORGASE** un plazo de 5 días corridos contados desde la última notificación por avisos, para que los ocupantes de las construcciones irregulares hagan el retiro de las edificaciones respectivas, so pena de proceder a la demolición de estas por parte de esta Entidad Edilicia, sirviendo el presente instrumento como acto fundante para dar principio de ejecución a dicha acción.

5). OFICIESE a Carabineros de Chile de la Octava Comisaría de Colina, a fin de que el día de la demolición presenten el auxilio respectivo dentro del ámbito de su competencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Anibal Calderon Arriagada

Anibal Calderon Arriagada (27 may., 2026 13:14:40 EDT)

SECRETARIO MUNICIPAL

Users, Anibal
Calderon Arriagada

Firmado digitalmente por Users,
Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2026.05.27 13:14:57
-04'00'

IVA/ACA/AQL/DVB/mcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipal
- Dirección de Operaciones
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (27 may., 2026 12:45:53 EDT)

ALCALDESA

Users, Isabel
Margarita Valenzuela
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,
Isabel Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2026.05.27 12:45:52 -04'00'

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (27 may., 2026 11:16:15 EDT)

Vº Bº

DIRECCION DE CONTROL

Users, Elizabeth
Alejandra Arellano
Quiroga

Firmado digitalmente por Users,
Elizabeth Alejandra Arellano
Quiroga
Fecha: 2026.05.27 11:16:39 -04'00'